

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL "CONSORCIO SUPERVISIÓN ANTARACA" QUE CELEBRAN LOS CONSORCIADOS:

1. **FREDY VITALIANO ALVARON ANGELES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40481873, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10404818738, SEÑALANDO DOMICILIADO EN **JIRON INDUSTRIAL NRO 112, BARRIO DE ACOVICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**
2. **JOSÉ ALBERTO VARGAS GONZLAES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 42461451, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10424614519, SEÑALANDO DOMICILIADO EN **URB. LOS QUENUALES MZ. A LT. 12 BARRIO LOS QUENUALES, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

PRIMERO: LOS CONSORCIADOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO HAN OBTENIDO LA BUENA PRO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 34-2024-MDI/CS- PRIMERA CONVOCATORIA CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPISIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ANTARACA DEL CENTRO POBLADO DE PARIÁ WILLCAHUAIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH". LOS CONSORCIADOS ENTREGARON LA OFERTA CONJUNTA, HABIENDO ACORDADO ASOCIARSE PARA REALIZAR LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA CITADA MEDIANTE LA PARTICIPACION DE LAS PARTES, PARA LO CUAL CELEBRAN EL CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO.

SEGUNDO: LOS CONSORCIADOS EXPRESAN QUE PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ANTES DESCRITO, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO, MANTENIENDO CADA UNA SU PROPIA AUTONOMÍA, CONFORME A LOS ALCANCES Y DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 445°, 446°, 447° y 448° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TERCERA: LOS CONSORCIADOS DESIGNAN COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO AL SEÑOR **FREDY VITALIANO ALVARON ANGELES**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40481873, QUIEN EJERCERA LOS DERECHOS Y SUSCRIBIRÁ LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE AL CONSORCIO CREADO MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, FIJAN SU DOMICILIO LEGAL COMUN DEL CONSORCIO EN **JR. INDUSTRIAL N° 112, BARRIO DE ACOVICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

CUARTO: A EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION CITADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA LOS CONSULTORES CONVIENEN EN FORMALIZAR EL CONVENIO CONFORME A LA PROMESA FORMAL PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA DENOMINACION DE CONSORCIO SUPERVISIÓN ANTARACA EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 445° Y DEMÁS, PERTINENTES A LA LEY N° 26887, RESPONDIENDO POR EL SERVICIO DE

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

ESTE DOCUMENTO NO FUE
REDACTADO EN LA NOTARIA.

CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA Y POR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN EN LA MISMA EN CUALQUIER CASO Y EN LA SIGUIENTE PROPORCION:

1. OBLIGACIONES DE: FREDY VITALIANO ALVARON ANGELES [80%]

- ✓ Ejecución del servicio de consultoría de supervisión de obra objeto de la convocatoria.
- ✓ Aporte de experiencia en la especialidad.
- ✓ Responsable de mantener la información actualizada de su RNP de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante la etapa de selección y perfeccionamiento del contrato.
- ✓ Único y Exclusivo responsable de la documentación correspondiente a su persona.
- ✓ Único y Exclusivo responsable del nombramiento de profesionales propuestos para acreditar el plantel profesional clave y aporta los documentos (título, colegiatura, contratos y conformidades y/o certificados de trabajo). Para acreditar la formación académica y experiencia del personal clave para la firma del contrato y durante la consultoría de obra (incluye el reemplazo de personal).
- ✓ Único y Exclusivo responsable del aporte de los documentos para acredita el equipamiento estratégico para la firma de contrato y durante la consultoría de obra.
- ✓ Único y Exclusivo responsable de tramitar y presentar las cartas fianzas (De fiel cumplimiento y prestaciones accesorias) y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente de la veracidad de estas cartas fianzas.
- ✓ Responsable de la elaboración de la oferta técnica y económica.
- ✓ Responsable de mantener la información actualizada de su RNP de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante la etapa de selección y perfeccionamiento del contrato.
- ✓ Único y Exclusivo responsable de la documentación correspondiente a su persona.
- ✓ Único y Exclusivo responsable del nombramiento de profesionales propuestos para acreditar el plantel profesional clave y aporta los documentos (título, colegiatura, contratos y conformidades y/o certificados de trabajo). Para acreditar la formación académica y experiencia del personal clave para la firma del contrato y durante la consultoría de obra (incluye el reemplazo de personal).
- ✓ Único y Exclusivo responsable del aporte de los documentos para acredita el equipamiento estratégico para la firma de contrato y durante la consultoría de obra.
- ✓ Único y Exclusivo responsable de tramitar y presentar las cartas fianzas (De fiel cumplimiento y prestaciones accesorias) y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente de la veracidad de estas cartas fianzas.
- ✓ Responsable de la elaboración de la oferta técnica y económica.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

ESTE DOCUMENTO NO FUE
REDACTADO EN LA NOTARIA

2. OBLIGACIONES DE: JOSÉ ALBERTO VARGAS GONZALES [20%]

- ✓ Ejecución del servicio de consultoría de supervisión de obra objeto de la convocatoria.
- ✓ Aporte de experiencia en la especialidad.
- ✓ Responsable de mantener la información actualizada de su RNP de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante la etapa de selección y perfeccionamiento del contrato.

✓ Único y exclusivo responsable de la documentación correspondiente a su persona.

QUINTO: DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1341 EN EL ARTÍCULO 13. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO 13.3 LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR UN CONSORCIO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE IMPUTAN A TODOS SUS INTEGRANTES DE MANERA SOLIDARIA, SALVO QUE POR LA NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN, LA PROMESA FORMAL, CONTRATO DE CONSORCIO, O CUALQUIER OTRO MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL, DE FECHA Y ORIGEN CIERTO, PUEDA **INDIVIDUALIZARSE LA RESPONSABILIDAD**. EN ESTE CASO, **SE APLICA LA SANCIÓN ÚNICAMENTE AL CONSORCIADO QUE LA COMETIÓ**. POR LO EXPUESTO EL CONSORCIADO FREDY VITALIANO ALVARON ANGELES, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10404818738, SE HACE RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN, AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA., ASI COMO SE HACE RESPONSABLE POR UN DEFICIENTE SERVICIO, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER DENUNCIA QUE PUEDA DERIVAR DE UNA MALA SUPERVISION DE LA OBRA, POR ENDE QUEDA INDIVIDUALIZADA LA RESPONSABILIDAD UNICAMENTE A DICHA EMPRESA, QUIEN SERÁ SANCIONADA SEGÚN LEY, POR CUALQUIER INFRACCIÓN MENCIONADA LINEAS ARRIBA.

SEXTO: LA DURACION DEL **CONSORCIO SUPERVISIÓN ANTARACA** QUEDA LIMITADA AL TIEMPO QUE DEMORE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, POR LO QUE LOS CONSORCIADOS CONVIENEN EN UNIRSE DE MODO TEMPORAL CON EL SOLO FIN DE COMPARTIR O ASUMIR LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA INDICADA.

SÉPTIMO: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA, EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EN JUICIO O FUERA DE EL CON LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PARA CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE DE NULIDAD O CASACION, CELEBRAR SUBCONTRATOS DE OBRA Y CONTRATOS EN GENERAL, ELABORAR EL PROYECTO DE BALANCE GENERAL Y LLEVAR A CABO LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA EL CONSORCIO.

OCTAVO: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LAS OPERACIONES COMERCIALES QUE REALICE ESTE CONSORCIO SERAN REGISTRADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD CONTABLE Y TRIBUTARIA EL CONSORCIADO **FREDY VITALIANO ALVARON ANGELES**, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO **10404818738**, **QUIEN TENDRA A SU CARGO LA FACTURACION**. ADEMAS TENDRA LAS SIGUIENTE ATRIBUCIONES: COMPRAR, VENDER, GRAVAR, PRENDAR, HIPOTECAR, ENAJENAR Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O BIENES INMUEBLES O ACTIVOS DEL CONSORCIO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, OPERAR LAS MISMAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, DESCONTAR, RENOVAR, PROTESTAR, CHEQUES, LETRAS PAGARES Y DEMAS DOCUMENTOS DE-CREDITO Y DE CAMBIO, SOLICITAR

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

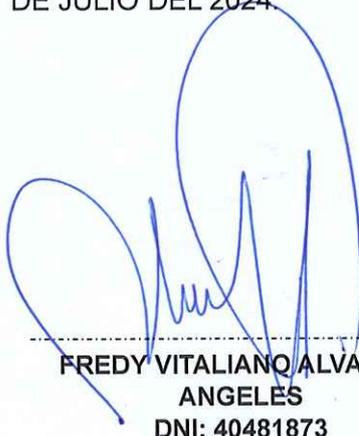
ESTE DOCUMENTO NO FUE
REDACTADO EN LA NOTARIA

FIANZAS, CONSTITUIR AL CONSORCIO EN FIADOR SOLIDARIO O MANCOMUNADO, COBRAR Y PERCIBIR SUMAS DE DINERO QUE SE DEUDAN AL CONSORCIO POR CUALQUIER CONCEPTO O TITULO OTORGANDO RECIBOS O CANCELACIONES DEL CASO, SOLICITAR CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, OTORGAR GARANTIAS, DAR O TOMAR EN ARRIENDO BIENES MÚEBLES O INMUEBLES O ACTIVOS DEL CONSORCIO, CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, OPERARLAS Y CANCELARLAS; CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO, CEDER CREDITOS, TRANSFERIR CUENTAS A OTROS BANCOS, ETC.

NOVENO: LOS CONSORCIADOS MANIFIESTAN QUE EN TODO LO NO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARA SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CODIGO CIVIL Y DEMAS NORMAS PERTINENTES APLICABLES.

DECIMO: EN APLICACION DEL ARTÍCULO. 438 DE LA LEY 24887 EL PRESENTÉ CONTRATO DE CONSORCIO NO REQUIERE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PARA SU PLENA VALIDEZ.

FIRMADO POR TRIPLICADO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD A LOS 24 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2024.


FREDY VITALIANO ALVARÓN
ANGELES
DNI: 40481873


JOSÉ ALBERTO VARGAS
GONZALES
DNI: 42461451

LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A Fredy Vitaliano
Alvaron Angeles
IDENTIFICADO (A) CON DNI N°
40481873
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO
HUARAZ.

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A Jose Alberto
Vargas Gonzales
IDENTIFICADO (A) CON DNI N°
42461451
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO
HUARAZ.

24 JUL. 2024



DIDI HUGO GÓMEZ VILLAR
ABOGADO - NOTARIO DE HUARAZ

24 JUL. 2024



BIOMETRICO N°
0104550892
0104579341
BOL / FACT N°

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

ESTE DOCUMENTO NO FUE
REDACTADO EN LA NOTARIA